



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL - COOTRADECUN contra OSCAR EDUARDO GUZMAN JUNCA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01161-00**.

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora obrante a folio 5 del presente cuaderno cautelar, así como las razones esbozadas por La Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Zipaquirá a folio 4 ibidem, deberá negarse la medida cautelar peticionada, esto por cuanto se denota que no se acató la orden de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-126945, conforme la nota devolutiva allí expuesta, de manera que se torna improcedente decretar su secuestro.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 020 hoy 25 de febrero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc57923a733ba0aaa34959c63006e9ce5ac167f3c5c1ab980021f422f316fbf**

Documento generado en 23/02/2022 06:53:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>